



Habilitad; publicada tal como en 15 de Agosto de 1836.

que el Ayuntamiento aprueba el citado Padrón, a reserva de lo que dicha Intendencia determine; Y enterada la Ciudad ACOUDO: Conformarse en todo con ese dictamen, y en su consecuencia aprueba el citado Padrón de faltas a contribución del año de mil ochocientos treinta y cinco, con la reserva que los tres Jueces manifestaron, devolviendo a los tres Concejados de aquél año o los efectos que les sean convenientes.

(A.º sobre pago a D.) De modo mandado por la Intendencia quese abra
Nicolas Dominguez toga al Sr. D. Nicolas Dominguez Alfonso de contri-
 buiendo la suma de veinte y siete mil setecientos
 pesos de P. como resultado de su fisco encargado
 que presenta, como Tesorero que fue de las mismas
 en el año de mil ochocientos veinte y uno, y estando
 igualmente por la Contaduría Provincial que
 se cargo de dicha cantidad en el Padrón del año venidero
 de mil ochocientos treinta y seis, la Ciudad ACOUDO:
 se pone por parte por la Secretaría del Dr. Cobrador
 de Contribuciones D. N. Mariano Torí de Plaza, para
 que a medida que vayan ingresando fondos, apre-
 te, o separen la expresada cantidad, y la ponga en
 depósito en mano del Dr. Manuel Flores, tesoro-
 nro de esa Ciudad, quien dará su recibo, sin que
 pueda disponer de ella más su responsabilidad, hasta
 que por los Jueces y Concejados se mande la entrega
 con esta ordenación: Todo a reserva que hace la con-
 tribución, caso que el Ayuntamiento del año de
 mil ochocientos treinta y seis no cargase al Pueblo
 la referida cantidad, o que la Contaduría de

